



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00294 00  
DEMANDANTE: JUAN MANUEL VERGARA SEPULVEDA  
DEMANDADO: COLPENSIONES- EICE y COLFONDO S.A

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos al demandado, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, máxime si aportó la dirección electrónica de la demandada, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

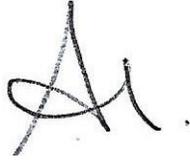
RESUELVE:

**PRIMERO: DEVOLVER** la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por **JUAN MANUEL VERGARA SEPULVEDA**, en contra de **LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES- EICE y COLFONDO S.A** por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: CONCEDASE** el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO, identificado con C.C.15.254.385 portador de la T.P. 204597 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 199 del 21  
de noviembre de 2022.

Inгри Ramírez Isaza  
Secretaria